

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS
Sustanciador



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto que la parte demandante presentó un dictamen con el propósito de evaluar la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 303-61646, embargada y secuestrada en este asunto, por cumplirse los presupuestos legales previstos en el artículo 444 del C.G.P., se corre traslado de la pericia que antecede (folios 54 a 96), por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones, conforme a lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7512e660e196ebedf0cfa51a8d3395e6f94f9a957d556b85c56ea7c31c4da50

Documento generado en 18/12/2020 06:43:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**